

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE APRUEBA QUE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DISTRIBUYAN 750 BOLETAS ELECTORALES EN CADA UNA DE LAS CASILLAS ESPECIALES QUE SE HABRÁN DE INSTALAR EN LA JORNADA ELECTORAL EL DIA 7 DE JULIO DE 2013.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo que prevé el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante sesión extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2012, dio inicio al proceso electoral ordinario 2012- 2013.

II. Conforme con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los diputados del Congreso del Estado, y a miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad.

En razón de lo anterior, se somete a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo; y

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 118, 120 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función

estatal de organizar las elecciones locales en la entidad, y velar porque la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad rijan en todos sus actos y resoluciones.

II. Con base a lo que dispone el artículo 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General es el órgano superior de dirección, del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

III. Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, y 119, fracción IV, del Código de la materia, dentro de los fines del Instituto Electoral de Tamaulipas, están la de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo así como de los ayuntamientos del Estado y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

IV. Según lo dispuesto por el artículo 127, fracción XIV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General en uso de sus atribuciones, debe proporcionar a los órganos electorales, la documentación, las formas que apruebe para los diferentes actos del proceso electoral, las urnas, los módulos para sufragar y el líquido indeleble, así como los demás elementos y útiles necesarios para el desarrollo de las elecciones del 7 de julio del 2013, para renovar a integrantes del Poder Legislativo, así como de los ayuntamientos de los 43 municipios del Estado de Tamaulipas.

V. De conformidad con el artículo 234, fracción II, del Código Electoral de referencia, los Consejos Municipales Electorales proponen a los Consejos

Distritales Electorales, el número y ubicación de las mesas directivas de casilla, que como órganos electorales están facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo de la elección que corresponda. Para ese efecto, se instalarán en las secciones electorales correspondientes, las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales que determinen y acuerden los Consejos Distritales, garantizándose así el pleno ejercicio de los derechos de los electores que acudan a votar el día de la jornada electoral.

VI. Por disposición del diverso 235 de la ley de la materia, las casillas especiales reciben el voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección electoral, del municipio o del distrito electoral correspondiente a su domicilio, circunstancia por la que se requiere entregar una determinada cantidad de boletas electorales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y diputados por el principio de representación proporcional, razón por la cual se impone la necesidad de autorizar la cantidad de 750 boletas respectivas para las mesas directivas de casilla que tendrán ese carácter, garantizando plenamente la participación de los electores en tránsito que se encuentren en los supuestos previstos en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que las mesas directivas de casillas especiales que funcionarán durante la jornada electoral de 2013 en la entidad, sean dotadas de un número de 750 boletas electorales para las elecciones de diputados al Congreso del Estado por ambos principios, a efecto de que en ellas se ejerzan los votos de los electores en tránsito que acudan a sufragar en las mismas.

SEGUNDO.- Se aprueba que en las casillas especiales también se reciba la votación de los propios funcionarios de casilla, de los representantes del partido político y coaliciones contendientes en las elecciones de diputados al Congreso del Estado por ambos principios.

TERCERO.- Se instruye al Director Ejecutivo de Organización Electoral para que dé cumplimiento a las tareas administrativas inherentes a la impresión y la distribución de la documentación electoral autorizada conforme a este acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para su debido cumplimiento.

QUINTO.- Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 13, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 30 DE MAYO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO